



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 1277 de 2018, el artículo segundo de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, y el Decreto 1072 de 2015 el cual establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la universidad de los Llanos, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.

Que a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021, se procedió a convocar a los Empleados de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Que la Resolución Rectoral 0136 de 2021, en su ARTÍCULO 1 resolvió: Declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 031 de 2021.

Que mediante Resolución Rectoral No 0189 de 2021, se convocó nuevamente a elección de Representante de Trabajadores al COPASST de la Universidad, para lo cual no se presentaron inscritos.

Que la Resolución Rectoral 0294 de 2021, resolvió declarar DESIERTA la elección convocada a través de la Resolución Rectoral 189 de 2021.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elecciones, con el fin de garantizar la participación de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Página 2 de 5

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los trabajadores de la Universidad, para que elijan sus dos (2) representantes principales con los respectivos suplentes, ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período comprendido entre 2021 al 2022. El Periodo institucional termina el día 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a las elecciones de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la Universidad.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional, División de Servicios Administrativos de la Universidad
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **2 y 3 de junio de 2021**, inclusive, la cual se realizarán a través de la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co, en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m. del día 2 de junio de 2021 hasta las 4:00 p.m. del día 3 de junio de 2021.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, cada aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Página 3 de 5

su trayectoria, **con las propuestas que tengan para los mismos**; lo anterior, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **día 4 de junio de 2021**, en la dirección electrónica de la Secretaría General de la Universidad sgeneral@unillanos.edu.co y en el siguiente horario: desde las de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el 8 de junio de 2021, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el día **9 y 10 de junio de 2021**, la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **11 de junio de 2021**

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **15 de junio de 2021**, a las 02:00 p.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará de manera virtual, previo envío del enlace por parte del Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos hasta el día **11 al 16 de junio de 2021**.

Parágrafo Primero: Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador o docente al momento de la vinculación con la Universidad, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

Parágrafo Segundo: los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional www.unillanos.edu.co, previa solicitud a la secretaria general de la universidad a la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de **Personal** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Página 4 de 5

los funcionarios docentes y no docentes, aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, para su publicación.

PARÁGRAFO 1: de conformidad con lo consagrado en el párrafo dos y tres del Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, cualquier persona que se considere con derecho para participar en la respectiva elección, podrá solicitar su inclusión en el respectivo pre- censo electoral; así como la exclusión de quien no tenga derecho y figure en el mismo. De igual forma los electores a los cuales le figuren imprecisiones en su información podrán solicitar su corrección.

PARÁGRAFO 2: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la plataforma virtual Unillanos.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 058 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13° numeral 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del **representante de los Profesores a los respectivos Consejo de Facultad**, se realice el día **22 de junio de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá el 09 de junio de 2021.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

PARÁGRAFO: Los jurados deberán diligenciar el formato E14 Virtual, El cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 09 de junio de 2021.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **23 de junio de 2021**, a las 10:00 a.m. en la plataforma web VOTO VIRTUAL UNILLANOS, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0543 DE 2021

Por la cual se convoca a los Empleados docentes y no docentes de la Universidad de los Llanos, a elegir sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad de los Llanos, para el período 2021 - 2022.

Página 5 de 5

pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de escrutinio general.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que de conformidad con el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **24 de junio de 2021** a las 10:00 a.m. en audiencia virtual, la respectiva credencial se hará llegar a los correos del representante electo y a las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.


ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 27 días del mes de mayo de 2021


PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector.

Proyectó y Elaboró Nancy S. Campos

Proyectó: Jesús Darío Pedraza Alcántara, Contratista Ofi. Jurídica.

Revisó. Medardo Medina Martínez. Asesor Jurídico